

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

## SUMARIO

*Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.*

*Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.*

*Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.*

*Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.*

*Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.*

*Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General*

*de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.*

*Decreto núm. 6.—Confiriendo el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.*

*Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.*

## GOBIERNO DEL ESTADO

### LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.